

## Comprobante de carga digital

Por medio de este procedimiento se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 132 del Reglamento del H. Senado.

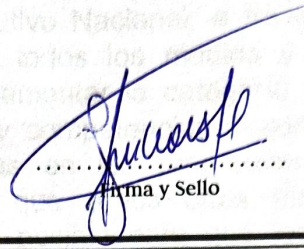
Nombre del archivo : PC- Atletas con Síndrome de Down..docx

Código de identificación del archivo : IEDLK

Fecha de alta : 13 / 03/ 2025

ABAD MAXIMILIANO

Emitido por el usuario: Inchauspe, Gonzalo

  
.....  
Firma y Sello



Original

SENADO DE LA NACION  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS




13 MAR 2025

EXP. N° 260/25 Hora 18<sup>30</sup>



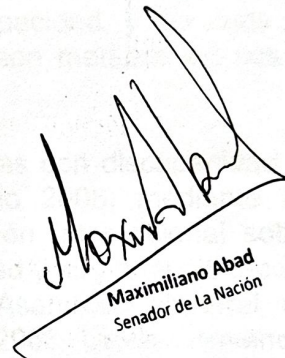
*Senado de la Nación*

<b>SENADO DE LA NACION</b> DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS	
	13 MAR 2025
EXP. N° 260	25 Hora 18 <sup>39</sup>

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos correspondientes, arbitre todos los medios y recursos necesarios a fin de promover e implementar la categoría deportiva para síndrome de down en torneos y competencias deportivas, así como contemplar a estos deportistas en los programas de Alto Rendimiento con el mismo criterio que a los otros deportistas, brindando todo el apoyo institucional posible para que los mismos puedan competir a nivel nacional e internacional en pie de igualdad con el resto de los atletas.

  
Maximiliano Abad  
Senador de La Nación



Senado de la Nación



## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En nuestra Constitución Nacional en su Art. 75°, inciso 23 se hace mención de forma explícita a que es facultad del Congreso de la Nación: *"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad..."*. El artículo 75° de la Constitución Nacional es muy claro en que es potestad de esta casa velar por los intereses y promover medidas que garanticen la oportunidad real de oportunidades de las personas con discapacidad, y sin duda lo que solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional, son medidas en pos de su bienestar.

Por otro lado, los derechos de las personas con discapacidad tienen rango legal vigente dado que en el año 2008, mediante la Ley Nacional 26.378, se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. Dicha Convención en su Artículo 30° hace mención al derecho de este colectivo a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. En su inciso quinto más específicamente y de forma clara enuncia que los Estados Partes deben adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones de las actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas. Entre los que se contemplan las personas con Síndrome de Down, que según el Registro Nacional de Anomalías Congénitas (RENAC), nacen cada año en la Argentina unos 1.200 niños con síndrome de Down, que surge a partir de una prevalencia de 17,26 por cada 10.000 nacimientos, lo que representaría una población aproximada de 70 mil individuos en todo el territorio.

Analizando las categorías a nivel paralímpico, la que contempla a las personas con Síndrome de Down es la categoría 14 (discapacidades intelectuales), todas las personas con discapacidad intelectual compiten en esta única categoría, más allá de la innumerable variedad de patologías que existen dentro del amplio mundo de la discapacidad en el funcionamiento intelectual o cognitivo. Por este motivo, en los





Juegos Paralímpicos, las personas con esta condición están incluidas en la categoría de discapacidad intelectual, situación que les genera una desventaja, ya que su síndrome presenta otras limitaciones que les hace competir en desventaja, razón por la cual nunca logran clasificar a estos juegos o ser competitivos en los mismos. Entre las características clínicas de carácter físico que presenta esta población y que afectan su capacidad de competir en pie de igualdad son las siguientes que afectan su desempeño deportivo: hipotonía muscular, hiperlaxitud, estatura pequeña con longitud de brazos y piernas cortos con relación al tronco, retraso del crecimiento, equilibrio deficiente y dificultades de percepción, alteraciones metabólicas como ser hiperteroidismo y/o diabetes.

Aunque existe una categoría que los contempla, que fue incorporada en Atlanta 1996 para personas con discapacidad intelectual, en la práctica los atletas con síndrome de Down tienen cerrada la puerta a los Juegos Paralímpicos, hecho que habla por sí solo de la necesidad de crear una categoría específica para ellos. En conclusión, podemos decir que desde lo normativo no hay ningún impedimento formal para que puedan clasificar, pero en la praxis si, ya que el sistema de clasificación solo incluye una sola categoría para los deportistas con discapacidad intelectual. Por este diseño es que las personas con síndrome de Down prácticamente no tienen posibilidades de clasificarse, ya que sus rendimientos son inferiores a los de otros atletas paralímpicos adaptados. He aquí la necesidad de crear una categoría específica que les permita competir en igualdad de condiciones.

Es por esta razón que a partir del año 2014 el británico Geoffrey Smedley, ex miembro de la junta del Comité, luego de dar en vano una pelea por la categoría dentro del Comité Paralímpico Internacional creó la Sport Union for Athletes with Down Syndrome (SUDS) para que esta categoría se difunda a nivel internacional y demuestre que los atletas de esta categoría pueden competir en un nivel superlativo. Ha sido un largo recorrido que los deportistas con esta condición han hecho para lograr su reconocimiento y aún todavía no tienen certezas de que puedan alcanzarlo en el futuro inmediato. El pasado 29 de diciembre el presidente del Comité Paralímpico Internacional (IPC, por sus siglas inglés), Andrew Parsons en una declaración ante los medios mencionó que cree que *"... hay un futuro para los atletas con síndrome de Down y autismo dentro del movimiento paralímpico, esto sin duda. Si es en los Juegos Paralímpicos, en qué deporte, en qué clases, eso es algo que tenemos que investigar más científicamente y,*





claro, trabajar en conjunto.-y eso es algo que es importante- con las federaciones internacionales porque nosotros no vamos a tener más deportes" y a lo cual agrega: "Es algo que, dentro de la federación internacional específica, es muy nuevo. Nosotros sabemos que dentro del autismo y dentro del síndrome de Down hay muchos niveles. Entonces, hay que investigar más", Sin duda estas declaraciones exponen que la voluntad de avanzar es clara y que es un tema que ya está instalado en la agenda del Comité Paralímpico Internacional y que sin duda es una cuestión de tiempo para que esto suceda, por eso es fundamental que podamos trabajar lo antes posible para que nuestros deportistas puedan estar preparados para cuando esto ocurra.

En nuestro país contamos con un hito a nivel internacional porque en abril del 2021 en Córdoba se creó la primera Federación Nacional Multideportiva exclusiva de Síndrome de Down del mundo que nuclea a un gran número de atletas con esta condición genética, siendo una de las primeras federaciones multideportivas del mundo. El objetivo de dicha federación es promocionar el deporte y apoyar a los deportistas de todas las disciplinas. Dentro de sus esfuerzos han podido coordinar con la Secretaría de Deportes de la Nación y el 21 de Marzo de 2022 organizaron en el CENARD (Centro Nacional de Alto Rendimiento) el "TRI21" el primer Torneo Nacional Multideportivo para deportistas con síndrome de Down. Donde participaron 105 atletas en 7 disciplinas, ambos hitos indican que no partimos de foja cero, aunque sin duda hay un largo camino por delante.

La creación de categorías deportivas específicas para personas con Síndrome de Down no solo responde a un compromiso social y ético, sino que también reconoce y valora las capacidades de todos los integrantes de nuestra sociedad. Este proyecto de comunicación es un paso fundamental hacia la construcción de una Argentina más inclusiva, equitativa y justa y que se espera que sienta un precedente para las restantes naciones del mundo. A través del deporte, las personas con Síndrome de Down encontrarán un espacio para desarrollar su máximo potencial y participar activamente en la vida comunitaria.

  
Maximiliano Abad  
Senador de La Nación